

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 181

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 8977

REVISTA LEGISLATIVA

El censo en la provisión de Escuelas.—

En otro artículo publicado no ha mucho en esta revista examinábamos las consecuencias que ha de producir en el Escalafón general del Magisterio y en el capítulo 4.º del presupuesto de nuestro Departamento el hecho de agotarse la lista de Maestros interinos con derecho a propiedad. Y anteriormente, y con la brevedad obligada para esta clase de artículos, anunciábamos la transformación que el mismo hecho llevaría consigo en la provisión de las Escuelas mixtas (antiguas «incompletas»), donde comenzarán ahora sus servicios, mal de su grado muchas veces, los opositores.

Hoy queremos examinar otra derivación interesante deducida también del agotamiento de la famosa lista de interinos, y que ha de reflejarse en seguida en la provisión de destinos: nos referimos al censo de población.

La necesidad de conceder Escuelas en propiedad a los Maestros interinos con derecho reconocido, obligó a formar dos grupos de vacantes teniendo en cuenta el censo de población de la localidad o del distrito escolar. Deseábase la colocación más rápida posible de los aspirantes, y a favor de éstos se dispuso que las Escuelas de nueva creación en pueblos de 500 o menos habitantes fuesen provistas de esa manera.

A la Administración le interesó especialmente el ingreso de tales Maestros, pero una vez ingresados no estimó necesario obligarles a continuar en localidades de tan reducido vecindario, y bien por concurso general de traslado o por medios excepcionales consintió que pasasen a pueblos mayores y aun a plazas de capitales de provincia.

El Estatuto vigente, para oponer mayores facilidades de traslado a los Maestros del segundo Escalafón, dispuso en el último párrafo del artículo 73 que obtendrían destino voluntario en Escuelas sitas en poblaciones de 500 o menos habitantes. Consecuencia de ello era la confirmación tácita de los preceptos anteriores que impedían a los «plencos» ocupar por traslado las Escuelas de pueblos pequeños.

Vemos, pues, que el origen de estas limitaciones (que derechos limitados tienen también las del primer Escalafón para estos efectos) se fundamentaba en el ingreso de los interinos, y hasta el agotamiento de una y otra lista ha de conservarse para los Maestros de uno u otro sexo.

Llegado ya el momento de nombrar por el sexto turno los últimos aspirantes, y en época como la presente, en la que tanto se habla de reformas importantes en nuestra legislación, es oportuno tratar de suprimir esas diferencias por razón del censo.

Ello produciría una satisfacción a los Maestros y evitaría no pocas molestias a los funcionarios que desde las Secciones administrativas hasta la Dirección general intervienen en la provisión de destinos.

Hemos demostrado en un artículo anterior que el Escalafón segundo (Maestros para localidades o distritos de quinientas o menos almas) irá reduciéndose hasta su completa desaparición; y hemos señalado también qué opositores y opositoras tendrán que comenzar sus servicios en pueblos de tal número de habitantes. Pues si estos dos hechos han de producirse fatalmente y en plazo.

corte, el legislador debe adelantarse (legislar es prever) y borrar para siempre las diferencias que para la provisión de destinos impone actualmente el censo de población.

Algún espíritu timorato señalará el peligro de que Maestros limitados puedan lograr Escuelas en poblaciones mayores, pero a ello se responde que la ley fundamental de Instrucción pública de

1857 autorizaba a los ingresados sin oposición para desempeñar Escuelas de pueblos menores a 1.000 habitantes (artículo 185 en relación con el 191), y que los dichos Maestros van siempre detrás de los «plenos» en el Escalafón, y no pueden producir perjuicios a éstos de los que siempre se les ha separado... y ahora se les distanció económicamente, completando así su «limitación».

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

Agosto 15.—Real orden disponiendo se publique en este diario oficial el Escalafón general de los funcionarios administrativos de este Ministerio.—(31 marzo).

—Otra autorizando al Patronato de la Función denominada «Colegio de Castel Ruiz», instituída en Tudela (Navarra) para la reapertura de la clase de Dibujo de adorno y figura.—(5 agosto).

—Otra accediendo a la petición del Director del Instituto Nacional de Sordomudos y Ciegos, estableciéndose en dicho Instituto una clase complementaria agrícola con sus industrias derivadas a ícolas y de cría de otros animales domésticos.—(6 agosto).

—Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Revuelta y González, Maestro de la Escuela de Patronato de Loma (Burgos) cont.a la orden de 23 de noviembre último que le denegó la concesión de subvención.—(8 agosto).

—Otra concediendo a doña Encarnación Alonso Guerrero un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando.—(8 agosto).

—Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito incoado por doña Teresa Falco y Barceló.—(8 agosto).

—Otra amortizando una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.—(9 agosto).

—Otra autorizando el empleo y uso legal en España de una báscula automática para pesar personas.—(9 agosto).

—Otra disponiendo se consideren crea-

das con carácter provisional las Escuelas nacionales graduadas que figuran en las relaciones que se insertan.—(9 agosto).

—Otra ídem se den los ascensos de escala correspondientes y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar los números que se indican.—(11 agosto).

—Otra autorizando a D. Luis Picó Cañique para que practique excavaciones arqueológicas en una cueva, sita en una cantera que se halla en el término municipal de Huelves (Cuenca).—(11 agosto).

—Otra aceptando el donativo hecho por D. Jesús Romero y Cantín.—(13 agosto).

Agosto 13.—Real orden autorizando a D. Pedro Bosch y Gimpe a para practicar excavaciones arqueológicas en una necrópolis sita en Callosa de Segura (Alicante).—(13 agosto).

—Otra disponiendo se creen con carácter provisional las Escuelas que figuran en las relaciones que se insertan.—(9 agosto).

13 MAYO.—O.—JUBILACION FORZOSA.—Vista la instancia suscrita por doña Carmen Gallardo del Pino, Maestra sustituída de Nigüelas, de esa provincia, en súplica de que se ceje sin efecto el acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, declarándola con derecho a la jubilación de 500 pesetas anuales, cantidad equivalente a los 50 céntimos de su sueldo regulador de 1.100, como comprendida en el caso segundo de la ley de 16 de julio de 1897. por estimar que ha habido error en la fijación de la cuantía del sueldo, y, en su lugar, se resuelva que el haber pasivo

vo que por jubilación le corresponde es el de 1.250 pesetas anuales, o sea los 50 céntimos del último sueldo que por escalafón le pertenece y debe servir de regulador para su clasificación:

Resultando que la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario al clasificar a doña Carmen Gallardo del Pino tomó como regulador el mayor sueldo disfrutado durante dos años:

Resultando que existen varias Reales órdenes que detienen la jubilación forzosa a los efectos del artículo 10 de la ley de Presupuestos para el año económico de 1920-21, entre ellas la de 3 de mayo de 1922;

Considerando que, según esta Real disposición, no puede reconocérsele como regulador el mayor sueldo por no haberlo disfrutado durante dos años, porque la ley de Presupuestos de 1920-21 se refiere exclusivamente a la jubilación forzosa, la cual tiene lugar a los setenta años, según el artículo 168 del vigente Estatuto, y la recurrente lo ha sido por imposibilidad física,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de doña Carmen Gallardo del Pino y confirmar el acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario.—(B. O. 20 junio).

13 MAYO.—O. — AUMENTO GRADUAL.—Vista la instancia suscrita por los Maestros jubilados D. Silverio Ruiz Batista, que durante veintiún años desempeñó en propiedad una de las Escuelas nacionales de Huesca; D. José Alcolea Jaime y su esposa doña Rafaela Peropadre Euil, que lo fueron de las Escuelas de Estada, en dicha provincia, y de D. Ramón Lázaro Parraca, Maestro propietario de la de niños de la villa de Bonifar, de la misma provincia de Huesca, en su virtud de que se obligue a la Diputación a que les abone ciertas cantidades les adeuda por el concepto de aumento gradual, se dispone que la Sección administrativa de Huesca interese del gobernador civil-militar requiera a la Diputación provincial para que abone a los Maestros reclamantes las cantidades que por aumento gradual de sueldo les adeuda, y que para evitar nuevas reclamaciones esta resolución se haga extensiva para

cuantos se hallen en análogas circunstancias.—(B. O. 20 junio).

19, 20, 21, 22, 24, 27, 28 y 31 MAYO y 2 JUNIO.—O.—PERMISOS.—La Dirección general ha acordado conceder permiso para exámenes por el tiempo meramente preciso, con arreglo al artículo 135 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y con la obligación de dejar perfectamente atendida la enseñanza en sus Escuelas, a los siguientes Maestros:

Don Marcelino Sánchez, de Jijona (Alicante); D. Gabriel Martínez, de Fuentesnuevas (León); D. José María Domínguez, de Figueras (Huelva); D. Pedro Espegares, de Valor (Granada); D. Julio Mendoza, de El Bosque (Cádiz); D. Justiniano Casas, de Fuentes de Nava (Palencia); D. Benjamín R. Belles, de Rosell (Castellón); D. Francisco González, de Ontígola (Toledo); D. José Martín, de San Fernando (Cádiz); doña Isabel A. Martín, de Béjar (Salamanca); don Eugenio Salcedo, de Madrid; D. Manuel Cerdeiro, de Trasparga (Lugo); D. Felipe Martín, de Sauces (Canarias); doña Julia Pesalaiga, de Catllar (Tarragona); D. Dionisio Roca, de Becerreá (Lugo); doña Martina Echarri, de Madrid; don Arturo Sanmartín, de Calatayud (Zaragoza), y D. José Escudero, de Las Puentes (Oviedo).—(B. O. 10 junio).

20 MAYO.—R. O.—ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO.—Accediendo a lo solicitado por el señor Delegado regio de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, de acuerdo con el Claustro de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la referida Escuela una subvención de 6.000 pesetas para que los Profesores y alumnos del tercer curso de la Sección de Ciencias realicen un viaje de instrucción a Linares, Córdoba, Ronda, Antequera y Granada, y los de dicho curso de las Secciones de Letras y Labores hagan una excursión a Córdoba, Sevilla y Granada, cantidad que será liquidada contra la Tesorería Central, a justificar, y a nombre del Habilitado de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, D. Teodosio Leal y Quiroga, en cargo al capítulo 5.º, art. 4.º, concepto 12 del presupuesto correspondiente al ejercicio trimestral de 1924.—(B. O. 13 junio.)

20, 24, 27 y 30 MAYO.—OO.—CASA-HABITACION.—Se resuelve que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, vienen obligados a proporcionar casa decente y capaz, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, los Ayuntamientos de Bailén (Jaén); Quéntar (Granada), y Molledo y Valdeprado (Santander).—(B. O. 13 junio.)

20 MAYO.—O.—BAJA EN NOMINA.—Se desestima la instancia de doña Carmen Mariño, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Santiago de Compostela, número 1.975 del Escalafón últimamente publicado, en súplica de que se ordene no sea dada de baja en nómina mientras cumpla con sus deberes profesionales, y se le acrediten también los que se creyó con derecho a percibir y no se le han hecho efectivos, encontrándose hasta primero del corriente mes al frente de su destino.—(B. O. 20 junio.)

20 MAYO.—O.—INDEMNIZACION POR CASA.—Se dispone que el Ayuntamiento de Granada abone al Maestro de El Parque la indemnización por casa que le corresponde desde 15 de julio de 1923 a 9 de enero último, tiempo que estuvo clausurada la Escuela por las malas condiciones del edificio.—(B. O. 13 junio.)

21 MAYO.—R. O.—SERVICIOS NO COMPUTABLES.—Se desestima la instancia del Inspector de Avila, solicitando que se declare que los servicios prestados de Real orden en Escuelas nacionales de Primera enseñanza, son acumulables para los efectos de la jubilación a los prestados en el Cuerpo de Inspectores;

Teniendo en cuenta que lo que se pide es contrario a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, no encontrándose comprendida la excepción solicitada en el Real decreto de 25 de abril sobre jubilaciones, disposición que no es dable modificar en el sentido que se interesa.—(B. O. 6 junio.)

22 MAYO.—OO.—INCOMPATIBILIDADES.—Se desestiman peticiones en solicitud de que los Maestros de San Martín de Oscos (Oviedo) y Moraleja de Matababras (Ávila), teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 230 del Real decreto de 8 de marzo del corriente año.—(B. O. 20 junio.)

22 MAYO.—R. O.—CORRECCION TERMINADA.—En el expediente instruido a instancia de D. Félix Jové y Vergés, Inspector de Primera enseñanza, en petición de que se le levante la corrección administrativa que le fué impuesta por Real orden de 7 de abril de 1921; se resuelve conceder al Sr. Jové y Vergés, la remisión solicitada, si bien con la expresa declaración de que no puede ser destinado a prestar sus servicios en la provincia de Lérida, donde servía cuando contra él se procedió, y nombrarle Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Huesca, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, con arreglo al lugar que ocupa en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.—(B. O. 6 junio.)

22 MAYO.—O.—LECCIONES PARTICULARES.—Vista la instancia de doña Filomena Rutllán Masó, Maestra de Hostalrich (Lérida), solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada; Teniendo en cuenta que el ejercicio de la enseñanza privada habría de restar necesariamente intensidad a la labor que como Maestra nacional está obligada la señora Rutllán a realizar en la Escuela de su cargo, y que el perfecto funcionamiento de ésta aconseja que la interesada no distraiga su atención con otras ocupaciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de la Sra. Rutllán.

(Por Orden de 2 de junio, inserta como la anterior en el «Boletín Oficial» de 20 del mismo mes, se desestima idéntica petición de José Vidal Ferrer, Maestro de Bordils (Gerona).

23 MAYO.—R. O.—LICENCIA.—Se concede licencia de treinta días, por enfermedad, con todo el sueldo, a doña Felipa Hortellano, Maestra de Muñana (Ávila), núm. 7.641 del Escalafón.—(B. O. 10 junio.)

24 MAYO.—R. O.—PERMUTA NEGADA.—Se desestima la petición de permuta presentada por los Inspectores de Gerona y Tolledo, Sres. Comas y Riera.—(B. O. 6 junio.)

24 MAYO.—R. O.—ASCENSOS A PROFESORAS DE ADULTAS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a las Profesoras especiales de adultas de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de Barcelona: doña

Rosario Gómez Morchón, de Taquigrafía; doña Carmen Borrel, de Francés, y doña Buenaventura Artigal, de Francés, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido, respectivamente, en 13 de marzo, 27 de mayo y 27 de marzo del corriente año, que percibirán sobre el sueldo anual de 3.000 pesetas que disfrutaban en la actualidad.—(Gaceta 10 junio.)

24 MAYO.—R. O.—JEFATURA DE LA SECCION DE VALLADOLID.—La Real orden de 18 de diciembre de 1922, al disponer que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid tuviera asignados cuatro funcionarios, no pudo referirse, en manera alguna, a que, con ocasión de vacante, dejara de proveerse reglamentariamente el cargo de Jefe de la misma, ya que se privaría del derecho que reconoce el Real decreto de 17 del mismo mes y año a los funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas, y se podría causar perjuicios a quien, en su caso, deseara y le correspondiera desempeñarlo.

Por otra parte, la importancia académica y docente de la citada provincia, capitalidad del distrito universitario, exige y requiere que la Jefatura de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la citada provincia se halle desempeñada por un funcionario del Cuerpo, a ser posible, de las primeras categorías, no obstante el celo y competencia de los actuales adscritos a la misma.

Por las razones expuestas, y hallándose vacante la plaza de Jefe de la mencionada Sección administrativa, por traslado a la de Vizcaya del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se anuncie la provisión de la misma a concurso de traslado en la forma prevista en la regla 21 de la Real orden de 15 de marzo de 1923 y Real decreto de 17 de diciembre de 1922.—(Gaceta 10 junio.)

27 MAYO.—R. O.—LICENCIA.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Emiliano Pablo Pérez Buisan, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, de conformidad a lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 7 de septiembre de 1918 y 38 del Reglamento de 17 de diciembre de 1922.—(Gaceta 10 junio.)

31 MAYO, 12, 13, 20 y 23 JUNIO.—OO. CASA-HABITACION.—Se estiman reclamaciones sobre indemnización de casa, producidas por D. Manuel de la Puerta, Maestro de Miranda de Ebro; D. Casimiro Hernández y doña Flora Riesco, de Zamora; doña Araceli Alarcón y doña Carmen Granada, de Segovia; D. Fidel Mondedeu, de Azuqueca (Guadalajara), y D. Manuel de San Faustino, de Fero-selle (Zamora).

Se desestima la reclamación sobre igual emolumento del Maestro del Hospicio de Valladolid, Sr. Pajares.—(B. O. 11 julio.)

2, 27, 28 y 30 JUNIO.—OO.—DEFECTO FISICO.—Se concede dispensa de defecto físico a doña Sagrario Díaz, de la Escuela Normal de Toledo; a D. Jesús Mirabet, de la de Barcelona; a D. Luis Pérez Burón, de la de Pontevedra; a don Elías Vinuesa, de la de Soria, y a don Manuel Prieto, de la de Orense.—(Boletín Oficial 15 julio.)

6 JUNIO.—R. O.—LOCAL-ESQUELA. Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), en la cual manifiesta que, existiendo en dicha villa las Escuelas graduadas nacionales Adolfo Espinosa, con cuatro secciones cada grupo, y hallándose a un kilómetro de distancia de la población, convendría, por las muchas lluvias y nieve de aquel clima, segregar de dichas Escuelas el primer grupo de niños y de niñas, o sean los menores, y colocarles en el centro del pueblo en locales que posee el Ayuntamiento que reúnen condiciones pedagógicas:

Resultando que los Vocales Médico y Maestro, respectivamente, de la Junta local de Primera enseñanza, comisionados al efecto por la misma, informan que es de imprescindible necesidad trasladar el grado primero de niños y de niñas a los nuevos locales, convenientemente arreglados por el Ayuntamiento, por reunir condiciones aceptables y facilitar, por su situación, la cómoda y fácil asistencia de los niños a la Escuela, advirtiendo únicamente que a la mayor brevedad deben quedar instalados los inodoros en los lugares a ellos destinados:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza es de parecer que en beneficio de la enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que la Junta local apoya la petición del Ayuntamiento, procede acceder a lo solicitado, si bien an-

tes de efectuarse el traslado es indispensable que se lleve a cabo la citada instalación de los inodoros:

Considerando que es conveniente para la enseñanza el traslado del grupo de niños y de niñas a los locales que propone el Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar el traslado del grupo de niños y niñas de las Escuelas graduadas Adolfo Espinosa, de Pradoluengo, a los locales propuestos por el Ayuntamiento, siendo indispensable que antes de efectuar el traslado se instalen los inodoros a que hacen referencia los Vocales Médico y Maestro de la Junta local, y continúe el citado grupo en régimen graduado en relación con las demás Secciones de dichas Escuelas.—(B. O. 11 julio.)

8 JUNIO.—R. O.—CONCURSO-EXAMEN PARA CONSERJES Y PORTEROS DE ESCUELAS NORMALES.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 2 del corriente mes, inserto en la «Gaceta» del siguiente día,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se provean mediante concurso-examen las plazas vacantes de Conserjes-Ordenanzas de las Escuelas Normales de Maestras de La Coruña y Valladolid, y las de Porteros de las de Toledo, Málaga y Zaragoza, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que las aspirantes, en un plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Real orden, dirijan sus solicitudes a las Directoras de los expresados Centros, acompañadas de los justificantes que requieren los apartados a), b) y c) del art. 4.º de dicha soberana disposición; y

3.º Que por los Tribunales respectivos, una vez verificada la prueba que se exige en el apartado d), se déve a este Ministerio la correspondiente propuesta unipersonal.—(Gaceta 11 junio.)

9, 10, 20, 23 y 24 JUNIO.—RR. OO.—ARQUITECTOS.—Se admiten las dimisiones presentadas por los arquitectos escolares de las provincias de Valladolid, Sr. Perea; de Logroño, Sr. Iabat, y de Vizcaya, Sr. Bastida; nombrándose para esta provincia a D. José María Pluja, y para la de Valladolid a D. Joaquín Muro.—(B. O. 11 julio.)

10 JUNIO.—O.—FECHA DE LA VACANTE.—Vista la reclamación formulada por D. Bernardo Redondo López, Maestro de Casielles (Oviedo), contra la Sección administrativa de esta provincia, que devolvió al reclamante una instancia solicitando su nombramiento para la Escuela nacional de Fontaciera, Ayuntamiento de Gijón, que tenía solicitada por el cuarto turno de traslado voluntario y por peticiones presentadas en la convocatoria de junio de 1923;

Teniendo en cuenta que el Sr. Redondo fundamenta su instancia primero y su reclamación posterior en que la vacante de Fontaciera se produjo dentro del último semestre de 1923, y por tanto, antes de 1.º de enero del año actual, lo que no resultó cierto, puesto que, según los datos que obran en esta Dirección, resulta que el Maestro jubilado de dicha Escuela cesó en 18 de febrero último;

Visto el art. 181 del vigente Estatuto y que la vacante no se produjo cuando el interesado afirma,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de Oviedo, denegar la reclamación del Sr. Redondo y llamar la atención de éste para que en lo sucesivo procure fundamentar sus reclamaciones en datos ciertos.—(B. O. 27 junio.)

12 JUNIO.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Se acuerda que continúe en situación de sustituida doña María Calamita Alvarez, Maestra de Pedrola (Zaragoza); que quede en situación de sustituida doña Paz García Parras, Maestra de Pulgar (Toledo), y que se deserte la sustitución de la Maestra de Sama (Guadalajara), expediente formado por iniciativa del Inspector de la zona correspondiente.—(B. O. 27 junio.)

12 y 14 JUNIO.—OO.—CORRECCIONES.—Como consecuencia de expedientes gubernativos, se impone la corrección de medio sueldo, por dos meses, a D. A. G., Maestro de Plan (Huesca); a D. F. M., de Piñel de Arriba (Valladolid); a doña A. L. de La Acebeda (Madrid), y por un mes a D. F. A., de Viadna de Ciga (Valladolid).—(B. O. 11 julio.)

12 JUNIO.—O.—APROBACION DE NOMBRAMIENTOS.—La Dirección general ha resuelto aprobar los nombramientos de Maestros de las Escuelas García He manos, de Patronato, en Betanzos, a favor de D. Luis Soto López, don

Aquilino Galán Checa, doña Benigna Núñez Amenedo, doña Asunción Presado Cano y D. Vicente Rodríguez Vales, sin derecho alguno, a excepción del primero, para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.—(B. O. 27 junio.)

12 JUNIO.—OO. — SOBRESEIIMIENTOS.—Quedan sobreseídos los expedientes formados contra D. David Pérez, Maestro de Osero (Coruña); doña Sara de la Fuente, de Culebras (León), y doña María Araujo, de San Cristóbal de Valduera (León).—(B. O. 27 junio.)

14 JUNIO.—R. O.—RENUNCIA NO ADMITIDA.—Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Dominica Rodríguez García, Maestra de Chanos (Zamora), contra resolución de esa Dirección general que le negó la admisión de renuncia de la Escuela que desempeña:

Resultando que la Dirección general, por decreto de 11 de abril, negó la pretensión de la Sra. Rodríguez en tanto no justificase haber realizado el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en cumplimiento de la Real orden de 25 de febrero último:

Considerando que no aporta en su recurso prueba alguna que aconseje la modificación del acuerdo anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso, confirmando el acuerdo de la Dirección general, no procediendo declaración alguna sobre la petición de indulto que incluye la interesada en su recurso por no ajustarse la misma a las prescripciones del Real decreto de 30 de enero de 1920.

13, 25 y 23 JUNIO.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Se concede la jubilación por edad a D. Faustino Fsteso, Maestro de Casas de los Pinos (Cuenca), número 1.646 del Escalafón; D. Lucas Tejada, de Noriega (Oviedo), núm. 643; D. Alfonso Parache, de Ribera de Cardos (Lérida), núm. 252, y D. Casimiro Cubillos, de Tornalta del Burgo (Zoria), núm. 545. (B. O. 15 julio.)

22 JUNIO.—RR. OO.—PREMIOS.—Se declaran comprendidos en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1887 a doña Gracia Pagés, Maestra de Bagur (Barcelona); a don Joaquín Morato, de Montesa (Valencia).

Se dan las gracias de Real orden a D. Miguel Sánchez, Maestro de Villatrobledo (Albacete).—(B. O. 11 julio.)

20 JUNIO.—RR. OO.—SEPARACIONES.—Se declaran separados definitivamente de la enseñanza a D. M. P., Maestro de Padille (León); D. F. A. E., de Biar (Alicante), y D. C. M., de Puebla de los Infantes (Sevilla), y por un año con pérdida de Escuela, a D. P. H., de Carpio Medianero (Avila), y D. M. F., de Ollas (Málaga).—(B. O. 11 julio.)

20 JUNIO.—R. O.—DENEGACION DE INDULTO.—Se desestima petición de indulto solicitada por D. F. P. S., Maestro de Collado de Cieza (Santander). (B. O. 11 julio.)

30 JUNIO.—R. O.—REHABILITACION DE NOMBRAMIENTOS.—En el expediente promovido por D. José Barranco Vara sobre rehabilitación de su nombramiento de Maestro de Pulpite (Granada), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que nombrado por Real orden de 22 de septiembre último don José Barranco Vera, en virtud de reingreso, Maestro de Pulpite (Granada), no pudo posesionarse de su plaza por impedírselo la grave enfermedad que aquejaba a su hija, y solicita la rehabilitación de dicho nombramiento fundado en las circunstancias muy críticas en que se encontraba y que le impedían el viaje desde Sevilla a Pulpite, acompañando dos certificaciones facultativas que acreditan la razón alegada por el interesado:

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.—(Gaceta 14 junio.)

1.º JULIO.—RR. OO.—SUPRESION DE PLAZAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que con esta fecha cesen doña Rosina Velasco, doña María Luisa García y D. Manuel Pascual en el cargo de Profesores interinos de Sección del Colegio Nacional de Ciegos, por haber sido suprimidas dichas plazas en los presupuestos generales del Estado, aprobados por Real decreto-ley de 30 de junio último.—(Gaceta 22 julio.)

**LEVANTATE Y ANDA
EJEMPLAR CINCO PESETAS**

CRONICA GENERAL

De Marruecos

Ultimo parte de la guerra:

«Zona oriental.—Columna dejada en Afrau para protección trabajos fortificación sector Tifaruin-Afrau, ha regresado a Quebdani sin novedad, quedando sólo aquella posición, aparte su guarnición, algunas fuerzas Ingenieros y una compañía Regulares de protección, la que regresará a su vez inmediatamente por considerar innecesario que continúe, dada la sensación de tranquilidad que se observa en el campo enemigo.

Efectuado convoy a Tifaruin, sin novedad.

Zona occidental.—Alféreces Tercio heridos en encuentro día 18 fueron Enrique Alvarez y Alfredo Martínez, menos graves.

Ayer tarde, fuerza montada mehallá, que verificaba movimientos combinados para concentrarse en inmediaciones Gozal, encontró partida rebelde en barrancadas cercanías dicha posición, sosteniendo con ella fuego y causándole seis bajas y diez prisioneros.

Operación de hoy en El Lau se desenvolvió normalmente, aunque con lentitud, por exigirle así naturaleza del terreno. Se rebasó el Hoj y se avanzó hacia Loma Verde. Tropas vivaquean más allá de los Hoj. La posición de Chentafa ha debido ser evacuada, pues no da señales de estar ocupada. Columna Taguesut entró poblado Iguerman. Columna Xauen auxilió puestos de Talambot, ampliando su capacidad y suministrando agua, municiones y víveres; se relevó su guarnición. Tuvo bastante fuego durante todo el día, con pocas bajas, replegándose hacia Xauen a las dieciseis horas. Cerca Raisuni combatió también y «razzió» algunos poblados de la Yemaa de Beni Betara y poblado Isumaten; tuvo un muerto y cuatro heridos. Columna de Mekedasen no ha tenido novedad.

Columna general Riquelme, sobre collado de Babtiz, ocupó casi sin resistencia posiciones adonde llegó ayer, estableciendo en crestones más avanzados los Regulares de Ceuta. Presentóse enemigo en número muy considerable, procedente de Beni-assan y Beni Saïd, y como general Riquelme no tenía orden de extremar avance, dispuso el repliegue del

tabor más avanzado, que se hizo en buenas condiciones, con sólo un muerto y nueve heridos. El puesto que ocupaba el otro tabor fué atacado rudamente con bombas de mano, causándonos bajas entre las que figuran el comandante Villalba y teniente Alberti, muertos. Repliegue continuó sobre Kasba, con presión constante del enemigo, donde han quedado tabores con su teniente coronel. Resto fuerza general Riquelme replegóse a collado de Dar Raid.

Bajas habidas, además del comandante Villalba y teniente Alberti, muertos, son: oficiales Ibor, Moreno de Vega y Garriga, heridos; cuatro europeos y diecinueve indígenas; además, un sanitario muerto.

De provincias

Con cuatro horas de retraso ha llegado a Alicanté el tren correo de Murcia por haber chocado en la estación de Callosa del Segura con un tren de mercancías que estaba parado.

Resultaron heridos catorce viajeros, dos de ellos graves. El maquinista del correo sufrió lesiones leves.

El choque ocurrió por estar estacionado el mercancías en la vía en que se dió entrada al de viajeros. El maquinista no pudo detener el convoy.

PROFESORES

Contra envío de pesetas siete con cincuenta céntimos, se remitirán, por correo certificado, DIEZ tubos de Tinta escolar, en polvo, marca PERFECTA, con los cuales pueden obtener diez litros de buena tinta escolar. Se fabrica en todos colores.

Pueden pedirla en todas las buenas librerías de España, o bien a su fabricante:

Salvador Pujol, Barcelona, calle Ramón Albo.

25—19

La ntablaría Maestro del segundo Escalafón, provincia de Málaga, con compañero de pueblo próximo a ferrocarril Madrid-Badajoz.

Patrocinio Berruoco, Almirante, 3, Madrid.

El Magisterio Español.—Apartado, 131.